

*Tillamook Bay Community College*  
*Procedimiento Conciliatorio*

A. Introducción

Los estudiantes inscritos en Tillamook Bay Community College pueden utilizar el Procedimiento Conciliatorio para impugnar decisiones y/o medidas tomadas por el profesorado y el personal del colegio que presuntamente infringen sus derechos como se define en el Catálogo del Colegio. Cualquier otra queja sobre servicios, programas o actividades del Colegio no mencionadas en el Catálogo o las Políticas del Colegio se debe enviar por escrito al director(a) o funcionario(a) designado en la gráfica que aparece arriba.

Los programas que se basan en contratos con agencias de gobierno o fuentes de financiamiento externas podrían adoptar procedimientos conciliatorios por separado que coinciden con el Procedimiento Conciliatorio de Tillamook Bay Community College, así como con los objetivos de sus programas y el principio de debido procesamiento para todas las partes.

Se permitirá al (a la) estudiante tener a un(a) defensor(a) de su elección —tal como un(a) asesor(a) de Tillamook Bay Community College o un representante del gobierno estudiantil— presente en las reuniones durante todo el proceso de conciliación. No se permite que los (las) defensores(as) presenten el caso, pero pueden asesorar al (a la) estudiante. Tanto el Colegio como el (la) estudiante pueden buscar asesoría legal por cuenta propia; sin embargo, ni el Colegio ni el (la) estudiante estarán representados por abogados(as) durante ninguna reunión o audiencia de conciliación que tenga que ver con el Colegio y el (la) estudiante.

Los asuntos relacionados con hostigamiento o discriminación por parte de un(a) miembro del personal del Colegio, ya sea por raza, color, religión, sexo, orientación sexual, edad, nacionalidad de origen, discapacidad o por ser veterano deben ser dirigidas al (a la) Funcionario(a) de Discriminación Positiva del Colegio. Los asuntos relacionados con hostigamiento o discriminación por parte de un(a) estudiante, ya sea por raza, color, religión, sexo, orientación sexual, edad, nacionalidad de origen, discapacidad o por ser veterano deben ser dirigidas al (a la) Director(a) de Servicios Estudiantiles.

B. Procedimiento Conciliatorio

Paso 1: Comunícate con un(a) miembro del profesorado o del personal:

- a. Se alienta a que el (la) estudiante se comunique con el (la) miembro del profesorado o del personal involucrado. Pueden comunicarse con cualquier persona con la que se sientan más comfortable, basado en el nivel de confianza y su relación con ésta. Esa persona puede convertirse en su defensor(a). El (la) defensor(a) puede apoyar al estudiante durante todo el proceso, pero no puede

comunicarse en su lugar. El asunto debe presentarse para su revisión inicial (ver gráfica) dentro de los 30 días naturales siguientes al incidente de la queja. De otra manera, el (la) estudiante pierde el derecho de presentar su queja sobre el asunto para conciliación. Se alienta que el (la) estudiante ponga su queja por escrito, incluyendo una descripción específica del problema, las razones por las que cree que se han infringido sus derechos como se define en el Catálogo del Colegio y lo que propone para remediar el problema.

Paso 2: Presidente de Servicios Estudiantiles o Presidente Académico(a)

- a. En los casos en que no se resuelva el problema mediante comunicación directa con el (la) miembro del profesorado o del personal involucrado, el (la) estudiante presentará ante el (la) Presidente Académico(a) o ante el (la) Presidente de Servicios Estudiantiles un Formulario de Quejas que puede obtener de ellos mismos, incluyendo pruebas que apoyen su caso. El (la) estudiante debe presentar esto dentro de los 14 días naturales siguientes a la comunicación con el (la) miembro del profesorado o del personal involucrado(a). El (la) Presidente Académico(a) o el (la) Presidente de Servicios Estudiantiles revisará la queja.
- b. Dentro de los 14 días siguientes el (la) Presidente Académico(a) o el (la) Presidente de Servicios Estudiantiles investigará la queja con objetividad, consultará y compartirá información adecuada con las partes involucradas, considerará las pruebas relevantes y entregará al (la) estudiante y al (la) Presidente del Colegio una decisión por escrito.

Paso 3: Apelación ante el (la) Presidente del Colegio.

- a. El (la) estudiante puede apelar la decisión del Paso 2 si: (1) no se siguieron los procedimientos de Tillamook Bay Community College o (2) hay pruebas relevantes que no estuvieron disponibles durante el Paso 2. La apelación debe presentarse al (la) Presidente del Colegio dentro de los 14 días naturales siguientes. El (la) estudiante debe presentar un justificante escrito para continuar con la revisión y proporcionar pruebas de que existen bases para la apelación.
- b. El (la) Presidente investigará con objetividad la manera en que se condujo el proceso conciliatorio en el Paso 2, consultará con todas las partes involucradas y considerará las pruebas relevantes que no estuvieron disponibles o que no se consideraron durante el Paso 2, y entregará una decisión por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la apelación. Esta decisión será definitiva y no estará sujeta a apelación.

Tipo de violación / suspensión	Primer contacto con el estudiante	Revisión inicial	Resolución formal	Apelación final
Comportamiento del estudiante	Un estudiante, empleado o profesor podrá reportar una violación de cualquier tipo a cualquiera con quien se sienta comfortable y allá establecido una relación. Esta persona podrá servir como defensor para apoyarlo durante el proceso de conciliación o queja y le ayudará (aunque no para hablar en su lugar) con la revisión inicial y más allá si así se desea.	Presidente de Servicios Estudiantiles	Presidente Académico(a)	Presidente del Colegio
Seguridad (v.gr.: acoso sexual, discriminación, infracciones de seguridad física, etc.		Director de Instalaciones, Seguridad y Recursos Humanos	Presidente de Servicios a Estudiantes	Presidente del Colegio
Integridad académica		Miembro del profesorado	Presidente Académico	Presidente del Colegio
Progreso académico satisfactorio		Presidente de Servicios a Estudiantes	Presidente Académico	Presidente del Colegio
Disputas profesorado/ empleados		Miembro del profesorado / empleados	Presidente apropiado	Presidente del Colegio
Calificaciones en disputa (ver AR D432)		Miembro del profesorado	Presidente Académico	Presidente del Colegio

